



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N° 105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE ANA MARCELA CASTRO PEÑA, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000877

VALDIVIA,

09 AGO. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N°1874 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- 2.- La Resolución Exenta N°788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, en cuya nómina figura doña Ana Marcela Castro Peña, cedula de identidad N° 15.576.812-6.
- 3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N°SPI0020140140001674, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Ana Marcela Castro Peña, cedula de identidad N° 15.576.812-6, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.
- 4.- La Resolución Exenta N° 63, de fecha 27 de enero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican; entre los cuales figura la referida beneficiaria.
- 5.- La Resolución Exenta N° 35, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.

6.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, señala “La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio”.

7.- La Resolución Exenta N°701, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., la licitación pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad adquisición de vivienda construidas, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011.

8.- La Resolución Exenta N°826, de fecha 08 de julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y Vigo Ltda., correspondiente a la licitación pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, “Contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones”.

9.- La Carta N° 202/A/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, ingresada por la Entidad Patrocinante Vigo Ltda., al SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a doña Ana Marcela Castro Peña, cedula de identidad N° 15.576.812-6, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, tipología adquisición de vivienda construida D.S. N° 49/2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 de 2014, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

10.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 03 de Agosto de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Ana Marcela Castro Peña, cedula de identidad N° 15.576.812-6. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Ana Marcela Castro Peña, cedula de identidad N° 15.576.812-6, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en calle Santa Ángela N° 3705, lote 8, manzana D, del plano de loteo de la Población San Pedro, Sector 1, de la comuna de Valdivia, cuyo valor de compraventa es de 794,36 UF (setecientos noventa y cuatro coma treinta y seis Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Ana Marcela Castro Peña.
Cedula de identidad	15.576.812-6.
Ubicación	Calle Santa Ángela N° 3705, lote 8, manzana D, del plano de loteo de la Población San Pedro, Sector 1, de la comuna de Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 4562 N° 4541 del año 2015, del Reg. de Propiedad CBR de Valdivia.
Propietarios	Odette Cecilia Troncoso Gallardo.
Rol de Avaluo	2331-8
Comuna	Valdivia.
Desglose de Montos	
	UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	404 UF
Subsidio Diferenciado a la localización	200 UF
Subsidio por m2	38 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	10,93 UF
Subsidio Incentivo y premio al Ahorro	1,5 UF
Aporte Adicional	139,93 UF
Total	794,36 UF

2° APRUÉBASE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 03 de Agosto de 2017, citada en el considerando N°10.

3° DÉJASE constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

4° DÉJASE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido, la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


ALH/PCF/VCM/VSC
Interno N° 104 del 08.08.2017.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. Entidad Patrocinante Vigo Ltda., Garcia Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
9. Sra. Ana Castro Peña, Ángel Cruchaga N° 185, Población Libertad, comuna de Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



